

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 060-2024-GAF-MDP-T**

Pocolay, 12 de marzo del 2024

**VISTOS:**

Solicitud S/N, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el servidor Timoteo Pablo Surco Vilca; Informe N° 205-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 193-2024-GAF/MDP-T, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0268-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 2° del D.L. N° 276, delimita quienes forman parte de la Carrera Administrativa al establecer que no pertenecen a ella entre otros servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público”, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en sus artículos 142° inc. J) 145 y 149 ha establecido lo siguiente: art. 142° “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano de servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinada a cubrir los siguientes aspectos: j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)”; art. 145° “el subsidio por fallecimiento del servidor que otorgó a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”. Art. 149° “el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a los señalado en la parte final del inciso j) del art. 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

De acuerdo, a la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece en el numeral 12.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 12.3 La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remita al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 (...), dispone que son





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 060-2024-GAF-MDP-T**

ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: Numeral 4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija un monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública normada o servidor público normado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. Y numeral 4.7 Subsidio por Gastos de Sepelio: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija un monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiario o beneficiaria que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicios funerarios completos, de corresponder.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el servidor Timoteo Pablo Surco Vilca, solicita reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, por el fallecimiento de familiar (esposa), en su condición de servidor obrero nombrado de la Municipalidad Distrital de Pocollay, afiliado a SITRAMUN-POCOLLAY.

Que, con Informe N° 205-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en la que concluye que la solicitud cumple con los requisitos, por lo que es factible reconocer y otorgar por única vez el Subsidio Fallecimiento y Gastos de Sepelio, a favor del servidor Timoteo Pablo Surco Vilca, nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276, por el monto total de importe por Subsidio y por Fallecimiento por Gastos de Sepelio S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 193-2024-GAF/MDP-T, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que solicita certificación presupuestal por el monto de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) con el objeto de continuar con el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 0268-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, señala que, se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente año fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 12° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; otorga la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 01162-2024**, por el importe de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), el mismo que será financiado con el rubro de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal.

Por lo que, ante las consideraciones expuestas, de conformidad con lo antes expuesto y de acuerdo a la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; en concordancia con la normatividad vigente, concordantes con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; de acuerdo a las atribuciones y facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 70-2023-A-MDP-T; contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: HACER EFECTIVO** a favor del servidor **sr. TIMOTEO PABLO SURCO VILCA**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el fallecimiento de su señora esposa quien en vida fue doña Silvia Pilar García



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 060-2024-GAF-MDP-T**

Mamani de Surco, el pago de subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio, por el monto total de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad, realizar el registro en la fase de compromiso y devengado, con cargo a la afectación presupuestaria detallada líneas arriba y a la Sub Gerencia de Tesorería, para el registro de la fase giro en el aplicativo SIAF, así como demás actos conducentes para la perfección del acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el encargo de la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIJUANA SERRANO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo  
GPPDO  
SGRRHH  
EFTIC  
CUD: 20240010672